



ES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 123 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 FEB. 2012

VISTOS:

El Informe N° 161-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 12 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 158-2011-GRC/GGR-ORPI del 14 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 624-2011-GRC/GGR-ORPI del 14 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 161-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 19 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 100-2011-GRC/GA-OL-RFT del 26 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1587-2011-GRC/GA-OL del 28 de diciembre de 2011 y tramitado el 29 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 004-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 04 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 091-2012-GRC/GRPPAT del 13 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 024-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 17 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 078-2012-GRC/GRI-OC del 30 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 089-2012-GRC/GRI del 30 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 144-2011-AINFE-UGI/DREC del 21 de octubre de 2011 (remitido mediante Oficio N° 4276-2011/DREC-DIR del 25 de octubre de 2011, emitido por el Director Regional de Educación del Callao), el Profesional de la Unidad de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao identificó los nuevos locales educativos que resultaba necesario construir y equipar, incluyendo entre otros, el Proyecto relativo a la I.E.I. N° 82 "PASTOCITOS DE OQUENDO", DISTRITO DE CALLAO- CALLAO;

Que, mediante Informe N° 161-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 12 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO - CALLAO - CALLAO" por la suma de S/. 44,876.88 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y seis con 88/100 Nuevos Soles), con precios al mes de diciembre de 2011 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; solicitando su remisión a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Proveídos S/N del 12 de diciembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 161-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 12 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 624-2011-GRC/GGR-ORPI del 14 de diciembre de 2011, sobre el sustento del Informe Técnico N° 158-2011-GRC/GGR-ORPI, el Jefe Regional de Programación e Inversiones comunicó la aprobación de los Términos de





Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO**”;

Que, mediante Informe N° 161-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 19 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO**”, solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveídos S/N del 19 y 20 de diciembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 161-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 19 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 100-2011-GRC/GA-OL-RFT del 26 de diciembre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1587-2011-GRC/GA-OL del 28 de diciembre de 2011 y tramitado el 29 de diciembre de 2011), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO**” en S/. 44,876.88 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y seis con 88/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 004-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 04 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de crédito presupuestal para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO**”, por la suma de S/. 44,876.88 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y seis con 88/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 04 y 05 de enero de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 004-2012-GRC/GRI-OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 091-2012-GRC/GRPPAT del 13 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO**”, por la suma de S/. 44,877.00 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 024-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 17 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P





“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO”, por el valor referencial de S/. 44,876.88 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y seis con 88/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de diciembre de 2011 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 078-2012-GRC/GRI-OC del 30 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 024-2012-GRC/GRI-OC-MSM;

Que, mediante Memorando N° 089-2011-GRC/GRI del 30 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO –**



CALLAO - CALLAO", se encuentra incluido en la referencia N° 323 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido servicio cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 44,876.88 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y seis con 88/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de diciembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IEI N° 82 PASTORCITOS DE OQUENDO-A.H. OQUENDO – CALLAO - CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 44,876.88 (Cuarenta y cuatro Mil Ochocientos Setenta y seis con 88/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de diciembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 091-2012-GRC/GRPPAT del 13 de enero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3999999	5000734	03	006	0008	00001	19362	0058	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	3	2	7	2	4	44,877



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

